

§.

El Señor Alcalde manifiesta no tener inconveniente en que el expediente quede sobre la mesa, para mayor ilustracion de los Señores Concejales, ó que pase a los Setrados para que den su parecer.

§.

El Señor Cañada combate el dictamen, diciendo que, de lo que se trata es de una cuestion de propiedad entre dos heredamientos suscitada, a saber: de cual de los dos son unas cañas que crecen en los márgenes del coince, la cual nada tiene que ver con las aguas que discurren por ellos, y por cuyos riegos se han hecho las Ordenanzas. Cuestion de derecho de propiedad, no toca sentenciarla al Consejo de Hombrés buenos, Jurado en materia de aguas, exclusivamente, que conoce en hechos y no en derecho, ni tampoco toca al Ayuntamiento sancionar lo fallado fuera de Ley por aquel Tribunal. En su virtud, propone se revoque el fallo recurrido, por no constituir el punto, sobre que ha versado, materia de la Competencia del Consejo de Hombrés buenos.

§.

El Señor Piqueras comienza manifestando que no tenia noticia de este asunto, y solo, por lo que ha sido, va a exponer su opinion que sería conforme con la del Señor Cañada, sino fuera por que, con lo que propone, viene a caer en lo mismo que trata de evitarse, es a saber: que, siendo incompetente segun él entiende, el Consejo y el Ayuntamiento, quiere que declare serlo, revocando un fallo, que no podría revocar sino tuviera competencia; competencia reconocida, por otro lado, en el escrito de apelacion, hecho, conforme al artículo ciento sesenta y nueve de las Ordenanzas. Expuso los antecedentes del asunto; y dedujo cómo consecuencia la procedencia de acordar como se

